

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., julio catorce (14) de dos mil veinte (2020).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2020-0201

ACCIONANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

ACCIONADO: ITS MEDICAL SAS

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior. En consecuencia, el Despacho procede a rehacer la actuación de la siguiente manera:

Se ordena requerir al Superior Inmediato del representante legal de ITS MEDICAL SAS, para que dentro del término de DOS (2) días contados a partir de la respectiva comunicación, haga cumplir por el inferior el fallo de tutela proferido el 10 de marzo de 2020 y abra el correspondiente proceso disciplinario contra el funcionario encargado que no haya dado cumplimiento en el término concedido, o en su defecto para que manifieste lo concerniente al presente incidente de desacato.

ADVIERTASELE que el hacer caso omiso, se dará aplicación a los señalamientos del art.52 del Decreto 2591 de 1991.

Teniendo en cuenta el certificado de cámara y comercio de la entidad ITS MEDICAL SAS, y dado que el art.27 del Decreto 2591 de 1991 consagra "...El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...", notifíquesele la presente determinación tanto a su representante legal señora DIANA MARIA GOMEZ OROZCO, identificada con C.C. No.30.323.227, como a su representante legal suplente señora SANDRA MILENA QUINCHE MELO, identificada con C.C. No.52.335.579. No obstante, requiéraseles para que manifiesten quién es la persona encargada de hacer cumplir los fallos de tutela y el superior encargado de hacerlos cumplir.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)